

**ACTA/No. DIECIOCHO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CINCO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del cinco de marzo del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, David Omar Molina Zepeda y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SITUACIÓN LEGAL DE MAGISTRADO DE CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO. II.COMUNICACIÓN A JUEZ QUINTO DE PAZ DE ESTA CIUDAD. III. REVOCATORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ROSWAL GREGORIO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ DE ACUERDO DE CORTE PLENA DE FECHA 05/02/2019. IV. PROBIDAD: a) Caso señora Ana Vilma Albanéz de Escobar en el ejercicio del cargo de Vicepresidenta de la República para el período del 01/06/2004 -31/05/2009. b) Definición de criterio respecto a falta de declaración patrimonial al cese de cargo. c) Caso del señor René Mario Figueroa Figueroa en el ejercicio de su cargo de Ministro de Seguridad Pública y Justicia, período de 01 de enero 2007 al 31 de mayo de 2009. V. SUPPLICATORIO 32-S-2019. Se da inicio

a la sesión por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Secretaria General informa que a razón del desafuero acordado el día de ayer en Plenaria por la Asamblea Legislativa del Licenciado Eduardo Jaime Escalante Díaz y en otro caso, que se ha recibido comunicación del Juez Quinto de Paz de esta ciudad en donde se le ha solicitado la entrevista con la persona del extraditable puesto a su orden, la cual ha señalado para el día seis de los corrientes, a razón de lo dispuesto en el Tratado bilateral entre El Salvador y Estados Unidos de América, se propone comunicación con el funcionario. Se acuerda modificar la agenda introduciendo estos puntos. **Se aprueba con diez votos.** 1) SITUACIÓN LEGAL DE MAGISTRADO DE CÁMARA TERCERA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO. Siendo un hecho público y notorio el acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa de desafuero el día de ayer, este Pleno revisa la licencia concedida sin goce de sueldo a partir del día veintitrés de febrero hasta el veintitrés de abril. **Se llama a votar por dejar sin efecto la licencia sin goce de sueldo por sesenta días concedida al Magistrado Eduardo Jaime Escalante Díaz y de conformidad al artículo 237 de la Constitución de la República, suspenderlo a partir de esta fecha de su cargo como Segundo Magistrado de la Cámara Tercera de lo Civil: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bolaños, Dueñas, Sánchez, Cáder, Pineda, Avilés, Marengo de Torrento, Calderón, Molina Zepeda, Bonilla y Ramírez Murcia. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Argueta Manzano. Posterior a la decisión del Pleno, se recibe la comunicación proveniente de la Asamblea Legislativa**

oficio EAEJE 2068 y a razón de ella, se modifica el acuerdo previo en el considerando, por la comunicación oficial recibida. Se aprueba lo anterior. II) COMUNICACIÓN A JUEZ QUINTO DE PAZ DE ESTA CIUDAD. Habiendo informado dicha autoridad de la detención de ciudadano salvadoreño a razón de difusión roja emitida por la Secretaría General de Interpol el día veintitrés de febrero del presente año y posterior solicitud de entrevista a realizar personal de Centro Antipandillas Transnacional y el FBI, para la cual ha ordenado audiencia especial con fecha seis de los corrientes, este Pleno analiza tal situación entendiendo que a fin de no violentar la garantía del debido proceso, específicamente el principio de legalidad del procesos y garantía de juez natural, debe indicársele de manera urgente al funcionario, el contenido del Tratado bilateral entre El Salvador y los Estados Unidos de América y la tramitación de una Asistencia legal mutua. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Participan Magistrados Calderón y Sánchez sobre la procedencia de la propuesta y la consecuencia para el proceso de extradición. **Se acuerda el envío de oficio relativo a esta tramitación, instruyendo a la Secretaria General para su emisión: trece votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado Rivera Márquez y Rivas Galindo.** III) REVOCATORIA PRESENTADA POR EL SEÑOR ROSWAL GREGORIO SOLÓRZANO HERNÁNDEZ DE ACUERDO DE CORTE PLENA DE FECHA 05/02/19. Se presenta análisis técnico al escrito de revocatoria y si bien se determina que conforme a las disposiciones del Código Procesal Civil y Mercantil ha sido

presentado extemporáneamente, se propone analizarlo conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, para estar habilitados para conocer y señalar que este tipo de Acuerdo no pone fin a procedimiento alguno ni hace imposible su continuación por tanto al no decidir anticipadamente sobre un asunto es que es improcedente plantear la revocatoria pretendida. Habiéndose llamado a votar y no obteniendo el número necesario para su formalización, **queda pendiente este punto.** IV) PROBIDAD. a) Caso Señora Ana Vilma Albanéz de Escobar. Se informa y presenta para análisis de la última información entregada por la ex funcionaria relativa a documentos apostillados que desvanecen hallazgos efectuados al patrimonio de su esposo, señor Carlos Patricio Escobar Thompson. Se plantea por parte de la Sección de Probidad que hay varios documentos que recomienda la Comisión de Ética y Probidad, sean presentados ante el Pleno para que sea éste el que defina la legalidad y procedencia de cada documento. Se indica la normativa aplicable para emisión por Auditores de reparto de dividendos, análisis de cuentas y otros, lo cual es solicitado por un determinado accionista, como es el caso de las sociedades a donde tiene acciones el Señor Escobar Thompson. En un punto aislado consulta el Magistrado López Jeréz sobre el período como diputada de la señora Albanéz de Escobar hasta el treinta de mayo de dos mil dieciocho y consulta si el último período no debía de estar incluido en la investigación?. Se responde que el Pleno deberá indicar si debe hacerse el ajuste de años porque la investigación llega hasta el año dos mil dieciséis. Intervienen Magistrados retomando el criterio de que se responde por períodos independientemente y

conforme a la propuesta de Magistrado López Jeréz se decidiría por el Pleno si se ajusta la investigación al período que vencía en dos mil catorce. Magistrado Sánchez participa refiriendo que los períodos que se auditan son los terminados conforme a la Constitución y Ley de la materia. Magistrada Rivas Galindo considera que la Comisión es el mejor espacio de discusión de algunos elementos que deben venir a facilitación de decisiones por parte del Pleno. Por su parte, Magistrado Ramírez Murcia considera que la decisión es estratégica y debe de ser del Pleno y por tanto, habiendo ya externado posición al respecto, es que solicita a Magistrado López Jeréz que formalice su propuesta. Interviene Magistrado Sánchez ampliando su participación anterior, considera que los plazos y sus consecuencias están delimitados en la norma aplicable y por tanto, queda pendiente de examinar del primero de mayo de dos mil quince hasta treinta de abril de dos mil dieciocho. Magistrado López Jeréz aclara que este caso ha sido expuesto en repetidas ocasiones ante el Pleno y su propuesta es que se ajuste esta auditoría hasta el treinta de abril de dos mil quince y que así se presente la parte contable por parte de la Sección de Probidad. Para el Magistrado Rivera Márquez estas decisiones definirán otras circunstancias que inciden en nuevos casos y por tanto, debe definirse por parte del Pleno: se investiga hasta el cese del cargo o hasta el año siguiente, definir si la investigación debe ampliarse a los períodos de los otros cargos, cuando el ciudadano ha solicitado una investigación por cargo determinado. Agrega a este

listado la Magistrada Rivas Galindo: los casos que están por prescribir y aquellos que se solicitan por el Instituto de Acceso a la Información Pública. Técnico de la Sección solicita la definición sobre hasta cuándo se puede seguir recibiendo documentación de descargo, porque en este caso en específico se ha modificado el informe en repetidas ocasiones. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Molina Zepeda. Se llama a votar por limitar la investigación del patrimonio de la señora Ana Vilma Albanez de Escobar hasta el treinta de abril de dos mil quince: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas, Bolaños, Rivera Márquez y López Jeréz. Magistrada Rivas Galindo indica que no vota por considerar que este acuerdo está vinculado con el anterior, de fijar un año después del cese en el cargo para hacer la investigación por parte de la Sección de Probidad. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Avilés.** V) SUPPLICATORIO 32-S-2019. El Juzgado Quinto de Paz de esta ciudad informa de la detención del ciudadano salvadoreño Eduardo Vladimir Portillo González ocurrida el día veintitrés de febrero anterior en razón de la difusión roja emitida por la Secretaría General de Interpol, difundida a petición de autoridades estadounidenses. Se relacionan los delitos por los cuales existe orden de detención. Analizado el Tratado que rige asuntos de extradición entre El Salvador y Estados Unidos de América, **se llama a votar por dar trámite a la solicitud de detención provisional con fines de**

extradición formulada por las autoridades estadounidenses a través de notificación roja del señor Eduardo Vladimir Portillo González y sus conocidos: trece votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.